



Resolución de Rectoría R-340-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día once de diciembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Tomando en cuenta la situación fiscal que ha atravesado el país en los últimos años, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica emitió la resolución R-251-2022, de las once horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, que posteriormente fue adicionada en su punto primero mediante la resolución R-306-2022, de las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil veintidós y resolución R-67-2023 de las diez horas del día veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Que la situación económica del país y en particular de las finanzas públicas, continúa siendo un reto al que la Universidad debe atender de manera responsable para resguardar el interés institucional. En este contexto, la aplicación de la regla fiscal impone límites a los gastos corrientes de 2022 y 2023.

TERCERO: Que la Administración universitaria procura que las medidas de contención del gasto que se prorrogan en esta resolución no menoscaben el cumplimiento de los derechos laborales y la sostenibilidad financiera de la institución.

CUARTO: Mediante la resolución R-67-2023 de las diez horas del día veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, se amplió la vigencia de las medidas de contención del gasto hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO: Para el dictado de la presente resolución, se han seguido todas las diligencias útiles, debidas y necesarias.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

PRIMERO: Por un plazo de seis meses y salvo casos debidamente justificados, no se cargarán a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales" del presupuesto 881 los siguientes conceptos de pago a nombramientos en el régimen administrativo:

- Dedicaciones exclusivas.
- Remuneración extraordinaria.



- Incentivo por méritos académicos.
- Reasignación de categoría salarial.
- Nombramientos por jornada adicional o complementos salariales con cargo a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales", cuando las personas funcionarias ya cuentan con una jornada de tiempo completo con cargo a esta partida.
- Nombramientos de personas funcionarias o de aquellas provenientes de fuera de la institución que tengan o reconozcan más de cinco años de servicio en la administración pública según corresponda y se pretenda nombrarlos en la partida 0-01-03-01 "Servicios Especiales" del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico (881). Las personas trabajadoras que a la fecha de entrada en vigencia de la resolución R-55-2019 se encuentran nombradas en dicha partida conservarán su estatus, siempre que mantengan la misma categoría salarial o una menor y no se les asigne una clase salarial superior.
- Nombramientos de funcionarios que no cumplan con los requisitos para ocupar el puesto y la categoría salarial definida por la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), excepto aquellos casos en que el levantamiento de requisitos sea por un tiempo definido hasta el cumplimiento de estos, previa revisión y comunicación por parte de la Sección de Reclutamiento y Selección de la ORH, una vez publicada esta resolución.

SEGUNDO: Los nombramientos docentes en proyectos de Docencia, Investigación y Acción Social, que se cargan a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales" del presupuesto 881, deben cumplir con los siguientes criterios para su aprobación:

- El proyecto debe estar inscrito en la vicerrectoría respectiva, aprobado, vigente y con los informes al día, en los casos que aplique. Excepcionalmente, se podrán financiar actividades o procesos académicos de interés de las vicerrectorías, según la pertinencia académica, los planes estratégicos y la disponibilidad presupuestaria.
- La carga se asignará únicamente a la persona que coordina el proyecto, en caso de que no haya sido aportada por alguna vicerrectoría o por la propia unidad.
- Se asignará como máximo el presupuesto equivalente a un 1/4 TC docente por proyecto.
- Las aprobaciones presupuestarias se realizan por ciclo lectivo o año lectivo, según aplique. No se aprueban nombramientos retroactivos mayores a un mes.
- La asignación presupuestaria no aplica a proyectos que cuentan con vinculación remunerada externa.
- Las solicitudes presupuestarias se realizan anualmente.
- Indistintamente de la fuente presupuestaria y del tipo de nombramiento, en ningún caso se acreditarán jornadas en las que la persona docente sobrepase un tiempo completo.
- Contar con una justificación de la necesidad institucional para cada nombramiento



y los resultados generados por cada persona funcionaria.

TERCERO: La asignación de tiempo docente para la realización de docencia directa atendido por la partida de Servicios Especiales está regulada por los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Docencia.

CUARTO: Las medidas de contención en los componentes que se indican a continuación se aplicarán indistintamente de la fuente presupuestaria que los financia:

- **Dedicación exclusiva:** No se asignarán dedicaciones exclusivas a las personas funcionarias docentes y administrativas que no cuenten con al menos el grado académico de licenciatura. La misma regla aplicará para los funcionarios administrativos que ocupen un puesto cuyo requisito académico sea menor al de licenciatura. No se aplicará ningún tipo de excepción en los requisitos indicados en el artículo n.º 2 de las *Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica*. La Vicerrectoría de Administración realizará los estudios correspondientes para analizar cada caso de acuerdo con la entrada en vigencia del salario global.
- **Incentivo por méritos académicos:** Cada caso será valorado por la Vicerrectoría de Administración según la pertinencia y necesidad institucional; para ello se aplicará el *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios* y lo dispuesto mediante la resolución R-135-2015. La Vicerrectoría de Administración realizará los estudios correspondientes para analizar cada caso de acuerdo con la entrada en vigencia del salario global.
- **Remuneración extraordinaria:** La aprobación de nuevas remuneraciones extraordinarias, contempladas en el capítulo IX, del *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica*, del artículo 39 al 43, serán valoradas caso por caso en función de la necesidad institucional y de acuerdo con la entrada en vigencia del salario global.
- **Suplencias:** Las suplencias serán autorizadas únicamente para situaciones de licencias por maternidad, por adopción de menores de edad y vacaciones del personal de seguridad. Asimismo, se autorizarán suplencias por incapacidades cuando el periodo de la incapacidad supere los dos meses de manera consecutiva. En el resto de los casos, siempre que la situación lo amerite, las personas directoras de unidades y jefes de oficinas administrativas podrán solicitar a la Vicerrectoría de Administración la autorización para el pago de un recargo de funciones de hasta un 15% según lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo.
- **Análisis administrativo:** Las solicitudes de estudios para la asignación de plazas administrativas nuevas o modificación de la naturaleza de los puestos de trabajo, deben tramitarse en los términos de la Resolución R-337-2023.
- **Reclasificación y reasignación:** Las solicitudes de estudios de reclasificación y reasignación de puestos administrativos, deben tramitarse en los términos de la Resolución R-337-2023.



Resolución de Rectoría R-340-2023

Página 4 de 4

Se hace un llamado a las dependencias de trabajo a realizar una gestión responsable de los recursos. Cualquier caso de excepción, se debe elevar a la Vicerrectoría de Administración para su revisión y aprobación.

Se resuelve prorrogar las medidas citadas para el plazo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. A la Vicerrectoría de Administración.
3. A la Oficina de Recursos Humanos.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

EAR

C:

Archivo